

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado judicial del demandante falleció el 04 de diciembre de 2022, conforme escrito allegado el 18 de los corrientes por parte del señor Luis Gonzaga Duque García, hermano del abogado fallecido.

Como prueba del fallecimiento del apoderado actor, se aportó el Registro Civil de Defunción con el Indicativo Serial No. 10603218.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, instaurada por Antonio Jesús Gómez Castaño contra Alberto Henao Sepúlveda, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00725-00.

Para que obre en el presente proceso, incorpórese en éste el escrito allegado por parte del señor Luis Gonzaga Duque García, hermano del abogado fallecido y el Registro Civil de Defunción con el Indicativo Serial No. 10603218.

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede y en atención al contenido del artículo 159 del CGP., se decreta la interrupción del presente asunto por el fallecimiento del apoderado judicial del señor Antonio Jesús Gómez Castaño quien actúa como demandante en el proceso radicado con el n° 17001-40-03-011-2022-00725-00.

Para proceder acorde al artículo 160 ídem, se hace necesario requerir a Antonio Jesús Gómez Castaño para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación comparezca al presente proceso y haga las manifestaciones correspondientes. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Se le advierte al demandante que dentro del término conferido debe aportar al Juzgado el poder debidamente otorgado al nuevo apoderado designado por él para que

lo represente en las presentes diligencias, ya que por tratarse de un proceso de menor cuantía no tiene la capacidad procesal y legal que le permita actuar en nombre propio, en razón a lo dispuesto en el artículo 73 del CGP.

Notifíquesele al demandante a la dirección física aportada con la demanda adjuntando copia de este auto.

Se advierte que cualquier actuación posterior que se surta dentro del presente proceso será notificada solamente por estados, los que pueden ser consultados en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-municipal-de-manizales> en la opción estados electrónicos.

Las actuaciones surtidas pueden ser consultadas en <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jKnCMTJ4QZd3j4FMNIBa89dtQ6Y%3d>.

Los memoriales deben ser ingresados en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el instructivo; en los escritos se debe indicar el juzgado y el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ad29b4d04254a4c1dc2dd3feb48fa20bc673ec5cc24e9f220dd4e696df9378**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>